

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA
VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE**

Sres. asistentes

Sr. Alcalde

D. Antonio Luis Díez García

Sres. Concejales

D^a. Tamara Rodríguez Expósito

D. Diego Manuel Maestre Antequera.

D. Juan Felipe Díez García

D^a. Emilia Román Durán

D^a. María del Carmen

Maestre Carrasco

D. Juan José Picapiedra Antequera

D^a. Francisca Montaña Guerra

Redondo

D. Ángel Arroyo González

D. Julián Polo Guerra

D^a. Celia Lozano Jaén

Sr. Secretario

D. Mariano Muñoz Gómez

En Sierra de Fuentes, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de Febrero de dos mil doce, se reúnen, previa citación al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores anotados al margen, todos ellos miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del mencionado Órgano Colegiado correspondiente al día de la fecha.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente se procede con los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- DECLARACION PREVIA DE URGENCIA.- Se propone la urgencia de la sesión en base a la necesidad de resolver la situación del abastecimiento de agua a la población, que se encuentra en situación irregular desde 1 de Enero pasado, al no haberse dispuesto hasta el pasado viernes de datos suficientes, algunos de los cuales se han completado hoy mismo.

Aprobada la urgencia por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se prosigue con el acto.

2.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente al pasado 30 de Diciembre, ésta es aprobada por unanimidad con la siguiente corrección material:

En el punto 3, modificación de la ordenanza de Basuras, al indicar el sentido del voto de los Concejales del Sdf, ya que figura que se abstuvieron, debiendo figurar que "votaron en contra".

3.- ADJUDICACIÓN CONCURSO DE AGUA.- Por parte de la Alcaldía se formula la siguiente PROPUESTA:

"El Alcalde que suscribe, a la vista del informe de Secretaría de 9 de Febrero pasado, cuyo contenido literal es el siguiente:

"DON MARIANO MUÑOZ GÓMEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES (CÁCERES), en relación con el servicio de abastecimiento de aguas.

INFORMA:

En base a las averiguaciones realizadas y los datos facilitados en distintos momentos por el Canal de Isabel II, anterior concesionario del servicio de abastecimiento de aguas de esta localidad, resulta lo siguiente:

1.- La red de distribución de agua de la población se encuentra en muy mal estado con unas pérdidas que se cifran entre el 60 y 70 %. Este problema de fugas de agua, existente en el momento de la concesión al Canal de Isabel II en el año 1.997, se ha ido agravando con el tiempo llegando a las cifras actuales que hacen muy difícil una gestión del servicio a precios razonables, precisándose una actuación inmediata.

2.- La red de alcantarillado, parece ser, está también en mal estado y , además, discurre justo debajo de la red de agua con lo que dificulta la detección de fugas, al pasar de una a otra, y hacer inoperantes los sistemas tradicionales de localización de averías de agua.

3.- Ya el nombre de la población "Sierra de Fuentes" y las múltiples fuentes repartidas por el término municipal dan idea de la existencia de corrientes de aguas naturales, que también complican la detección de fugas de agua.

4.- El Ayuntamiento no dispone de personal, ni medios materiales, ni técnicos para asumir el servicio de aguas.

A esta situación debemos añadir:

- o El día 31 de diciembre terminó la concesión del servicio de aguas al Canal de Isabel II, al ganar el concurso del Ayuntamiento de Cáceres ACCIONA, estando la duración del nuestro vinculado, en cuanto a su duración, al mismo.*
- o El pasado año el Ayuntamiento de Cáceres aprobó una nueva ordenanza de abastecimiento de aguas que resultaba muy perjudicial para esta localidad. Tras la correspondiente reclamación se han conseguido mejoras, pero se aprobaron definitivamente por el Ayuntamiento de Cáceres el 30 de diciembre pasado, notificándonos el 26 de enero.*
- o Cuando se calcularon los costes de la tarifa de Alcantarillado sólo se tuvo en cuenta la cantidad de 600 € correspondientes a desatascos de la red (había otra partida similar que se refería a las conducciones de las charcas), no obstante, según se nos ha*

- *informado por técnicos de la materia, sería conveniente realizar un mantenimiento preventivo de red a fin de evitar nuevas roturas y favorecer la detección de fugas de agua. Esto tiene el problema de que encarece el coste.*
- *El precio del agua en alta que nos suministra el Ayuntamiento de Cáceres ha pasado, sin tener en cuenta la cuota fija por ser irrelevante, de 0.45 €/m³ a 0,65 €/m³, lo que traducido a la tarifa que habría que cobrar a los usuarios, incluidas las fugas, nos daría unos 2 €/m³.*
- *Dado que el abastecimiento de aguas es un servicio básico, para la salud, por parte de la Empresa Acciona se ha venido prestando el servicio hasta el momento, pero esta situación debe regularizarse ya que no está amparada en ningún contrato, y procederse a realizar una nueva concesión.*
- *La justificación del contrato se haría en base a lo dispuesto en el art. 24 d), en relación con el 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que, si bien no se trata de un acontecimiento catastrófico, se precisa atender a una situación sanitaria urgente.*

Igualmente el presente puede justificarse en el art. 172 b) del citado texto legal, debido a que el plazo es el imprescindible para efectuar una nueva concesión y los gastos de primer establecimiento son inferiores a 500.000 €. Se hace constar expresamente que no se ha solicitado presupuesto a más empresas (art. 178.1), porque el servicio debía estar prestado cuando se ha resuelto la reclamación de este Ayuntamiento contra la ordenanza del agua de Cáceres, aparte de que no puede interrumpirse la prestación del servicio.

- *Consecuencia de lo anterior es que hay que establecer la retribución del concesionario, lo que supone aprobar nuevas tarifas, que, según art. 24.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, equivalgan al valor económico del importe del contrato que se suscriba. Este contrato al día de la fecha sólo se podría suscribir con Acciona, que es la que está prestando el servicio, si bien esta situación irregular debe mantenerse en el tiempo lo mínimo imprescindible.*

Llegados a este punto es conveniente plantearse si la retribución del concesionario se realiza a través de un precio

público o una tasa. Nuestra ordenanza se refiere a tasa, pero si analizamos el art. 20.1.B del Real Decreto Legislativo antes mencionado, relacionándolo con el 2.2.a de la Ley General Tributaria 58/2003, cuyo segundo párrafo fue suprimido por la Ley 2/2.011, de 4 de marzo, de la Ley de Economía sostenible, podríamos considerar que se trata de un precio público, al prestarse por el sector privado. No obstante este criterio es personal, ya que habría de determinarse el alcance de si el abastecimiento de aguas es "imprescindible para la vida privada o social del solicitante del servicio".

Por otro lado, en cuanto al momento de aplicación de la nueva tasa, o precio público, debemos aplicar el art. 26.2, del Real Decreto citado que establece que el periodo impositivo se ajustará a la fecha de uso del servicio por el particular, por lo que urge la fijación de las nuevas tarifas y su fecha de entrada en vigor.

Sierra de Fuentes a 09 de febrero de 2.012.”

y considerando:

- a) Que el servicio de abastecimiento de aguas es un servicio esencial para la población, aparte de que puede suponer un grave riesgo sanitario el que se preste de forma irregular.*
- b) Que con fecha 31 de Diciembre de 2.011, el Canal de Isabel II dejó de prestar el servicio de abastecimiento de aguas a Sierra de Fuentes, al ganar la nueva concesión de Cáceres Acciona Agua, y tener la duración de la nuestra una vigencia condicionada a la misma, no disponiendo el Ayuntamiento de medios técnicos, ni humanos, para hacerse cargo del servicio.*
- c) Que por diversas circunstancias no ha sido posible realizar hasta el momento la regularización de este servicio, debido a incidencias con el Ayuntamiento de Cáceres.*
- d) Que por la Empresa Acciona Agua S.A.U. se ha venido prestando el servicio de abastecimiento de aguas y mantenimiento preventivo de la red de alcantarillado desde 1 de Enero pasado.*

- e) *Que el Real Decreto 2/2.011, de 14 de Noviembre, prevé en su artículo 113.1, en relación con el 24.d, prevé una contratación en casos de emergencia.*

Una vez informados los señores Concejales que componen la Corporación, PROPONE AL PLENO:

1.- Que se formalice el correspondiente contrato con Acciona Aguas S.A.U. para la gestión del servicio de abastecimiento de agua en Baja a la población, así como el mantenimiento preventivo de la red de alcantarillado. El importe del contrato se fija en 462.793 € más IVA al año.

2.- Que el contrato a que se refiere el apartado anterior, despliegue sus efectos desde 1 de Enero del presente año y se realice por el plazo indispensable para formalizar una nueva concesión.

3.- Que se faculte al Sr. Alcalde para definir las cláusulas definitivas del contrato.

4.- Que se inicie la tramitación del nuevo expediente de concesión del servicio de agua y alcantarillado."

Tras breve debate, en el que los Sres. Concejales reconocen, sin excepción, que las pérdidas de agua de la red de abastecimiento al municipio es un problema que se viene arrastrando desde hace más de 20 años, no obstante, teniendo en cuenta las circunstancias económicas actuales que han venido a coincidir con el cambio de empresa concesionaria en el Ayuntamiento de Cáceres, pasando del Canal Isabel II a Acciona, debe iniciarse la solución a la mayor brevedad.

Sometido el contrato de concesión provisional a votación, ésta arroja el siguiente resultado: Votan a favor los seis Concejales del Grupo Socialista y los dos del Grupo Independiente SdF, absteniéndose los tres Concejales del Grupo Popular.

4.- FIJACIÓN DE LAS TARIFAS DE AGUA Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO.- Se formula al Pleno la siguiente

"PROPUESTA

El Alcalde que suscribe, visto el informe de Secretaría de 9 de febrero pasado y teniendo en cuenta:

- a) Que las tarifas de los servicios concesionados deberán equivaler al importe por el que se suscriba el contrato de concesión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.b, del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Que el art. 26.2, del citado texto legal, fija que el período impositivo se ajustará a la fecha de uso del servicio por el particular.
- c) Que los costes del servicio ascienden a 462.315 €, a los que habría que añadir algún importe para posibles insolvencias o impagos.

Una vez informados los Sres. Concejales, **PROPONE AL PLENO**
La adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar las siguientes tarifas para el servicio de abastecimiento de aguas a la población y mantenimiento preventivo de la red de alcantarillado:

- Cuotas fijas por contador y bimestre: a) Abastecimiento, 15,00 €.-

b) Saneamiento, 5,00 €.-

- Cuota variable por bimestre:

Bloques	Tramos m3	€/m3
1	De 0 a 5	0,76
2	De 6 a 20	1
3	De 21 a 50	2,3
4	Mas de 50	3,7

El importe resultante se incrementará con el IVA correspondiente (actualmente 8%).-

2) Que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las precedentes tarifas, indicando que serán de inmediata aplicación desde el momento de su publicación.

3.- Que las tarifas sean percibidas por el concesionario del servicio, el cual las facturará directamente a los usuarios."

Tras breve cambio de impresiones la propuesta es aprobada con el voto favorable de los seis Concejales del Grupo Socialista, la abstención del los dos Concejales del SdF y el voto en contra de los tres Concejales del Grupo Popular.

Y no siendo otro el objeto de la presente, se da por finalizado el acto a las veintiuna horas y trece minutos, de lo que como Secretario doy fe.

EL ALCALDE,